



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 063 -2022-MPI

Ica, 17 noviembre del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Informe N°2016-2022-GDU-MPI, Informe N°2281-2022-SGOPC-GDU-MPI, Informe Técnico N°008357-2022-Z.R. N° XI-SEDE-ICA/UREG/CAT, e Informe N°0530-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, además de la titularidad de las municipalidades sobre bienes de uso y servicio público local, de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica, igualmente compete a las Municipalidades procurar, conservar y administrar los bienes de uso público, con excepción de los que corresponden al estado conforme a Ley.

Que, el artículo 55° de la norma acotada, en su último párrafo establece que, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Que, respecto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59°, prescribe que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)"*

Que, según el artículo 16° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, respecto a los aportes gratuitos y obligatorios (como el de fines recreativos) cedidos en el proceso de habilitación urbana, éstos constituyen bienes de dominio público, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios; y las entidades receptoras de éstos aportes, deben establecer los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes.

Que, mediante documento de fecha 27 de octubre de 2022 la administrada Shirley Elizabeth Hernández Marthans, solicita la desafectación de predio de dominio público por pérdida de naturaleza a dominio privado del Predio Partida 11044329 – Sub Lote B – Pasaje Peatonal – Urb. San Luis – Ica.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°112-93-MPI de fecha 15 de febrero de 1993 se resuelve aprobar la subdivisión sin cambio de uso del Lote Matriz de un área bruta de 2,607.91 m2 en doce Sub lotes ubicados en la Prolongación de la Calle Chiclayo y la Urbanización María Auxiliadora con los linderos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y medidas perimétricas consignados en los Sub lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 respectivamente, considerando además procedente la visación de planos y memorias descriptivas que integran parte de la resolución y en consecuencia de la misma se remita la transcripción de las misma a la Oficina de los Recursos públicos para efectos de la inscripción registral correspondiente, siendo devueltos los actuados a la división de desarrollo urbano.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020 mediante Expediente Administrativo N°4599-2020 la Sra. Shirley Elizabeth Hernández Marthans solicito a la Municipalidad Provincial de Ica el trámite de acumulación de lotes siendo acreditada la propiedad mediante los siguientes documentos:

1. Partida Registral N°11044329 perteneciente al predio denominado "Sub lote Pasaje Peatonal" que formo parte del sub lote B ubicado en la Prolongación de la Calle Chiclayo y Calle s/n de la Urb. María Auxiliadora, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans.
2. Partida Registral N°02002486 perteneciente al predio denominado sub lote 012 que formo parte del sub lote B en el distrito, provincia y departamento de Ica, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans.
3. Partida Registral N°02002476 perteneciente al predio denominado sub lote 011 que formo parte del sub lote B en el distrito, provincia y departamento de Ica, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans.
4. Partida Registral N°02002472 perteneciente al predio denominado sub lote 010 que formo parte del sub lote B en el distrito, provincia y departamento de Ica, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans.
5. Partida Registral N°02002466 perteneciente al predio denominado sub lote 09 que formo parte del sub lote B en el distrito, provincia y departamento de Ica, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans.
6. Partida Registral N°02002378 perteneciente al predio denominado sub lote 08 que formo parte del sub lote B en el distrito, provincia y departamento de Ica, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans.

En consecuencia, de ello se procede a emitir la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°108-2021-GDU-MPI que aprueba la acumulación de los lotes 8, 9, 10, 11 y 12 y Lote Pasaje Peatonal en la Urb. San Luis del distrito, provincia y departamento de Ica contando con la opinión favorable vertida en los informes: Informe N°0116-2021-NRMA-SGOPC-GDU-MPI de fecha 01 de marzo de 2021 en cual viene acompañado del Plano Catastral N°157-2021 que indica expresamente el área acumulada así como se asigna el código catastral N°01130240360A010100015. Informe N°120-2022-VRMR-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 06 de marzo de 2021 e Informe N°0439-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 08 de marzo de 2022.

Que, mediante Esquela de Observación de la Oficina de Registros Públicos se indica que de revisado los antecedentes de la materia registral que se pretende inscribir por el administrado se advierte que el predio inscrito en la Partida N°11044329 perteneciente al predio denominado "Sub lote Pasaje Peatonal" que formo parte del Sub lote B ubicado en la prolongación de la Calle Chiclayo y Calle s/n de la Urb. San Luis y Urb. María Auxiliadora, propiedad de Shirley Elizabeth Hernández Marthans inscritos en el Registro de Predios de Ica, constituye un pasaje peatonal; en consecuencia tiene una condición de bien de dominio público del estado, conforme a lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú; por tanto no puede ser objeto de la acumulación que pretende realizar el propietario.

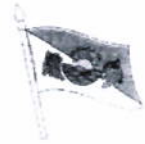
Asimismo precisan que si bien existe una transferencia de dominio en el asiento C0002 de la citada partida (la que se efectuó en mérito del asiento de presentación N°2046-2011) pues en dicho asiento se habría incurrido en error de concepto, por lo que no puede vulnerarse la condición de inalienable del predio de dominio público estatal, lo que constituye mandato constitucional.

Que, mediante Informe N°2281-2022-SGOPC-GDU-MPI la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro concluye y recomienda que se emita el acto administrativo correspondiente que reconozca el lote Partida Registral N°11044329 denominado "Pasaje Peatonal" como propiedad privada de Shirley Elizabeth Hernández Marthans y deje expresamente establecido que no forma parte de un área de dominio público que genera la presunción de intangible, inalienable e imprescindible conforme lo estipula la Constitución Política del Perú. Mediante el mecanismo de Desafectación en uso por pérdida de naturaleza del predio inscrito en la Partida N°11044329 para lo cual se otorga viabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que el lote denominado "Pasaje Peatonal" con Partida Registral N°11044329 nunca tuvo el mencionado fin al ser un área de propiedad privada.

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, determinar la procedencia o improcedencia de la desafectación en uso por pérdida de naturaleza del predio inscrita en la Partida N°11044329.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desafectación en uso por pérdida de naturaleza del predio inscrita en la Partida N°11044329.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las áreas correspondientes inicien las acciones legales con el objeto que se proceda al saneamiento físico legal del predio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN ACN: 063 FECHA: 17 NOV 2022
ENTIDAD: En Formatoria

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
la Resolución N° 063 de Fecha 17 NOV 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI